



MENDOZA, 11 JUN. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0008347/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de cooperación suscripto entre esta Universidad y el Instituto Nacional De Las Mujeres (INAM), y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto acordar un marco institucional entre ambas instituciones, que facilite la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en que llevan a cabo actividades comunes.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 951/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco de cooperación suscripto entre esta Universidad y el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM)**, el cual tiene por objeto acordar un marco institucional entre ambas instituciones, que facilite la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en que llevan a cabo actividades comunes, cuyo texto obra en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 2011

CONVENIO-R  
Ig\_UNCUYO - INAM-Marco Cooperación





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, en adelante "INAM", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 275, Piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, María Fabiana TUÑEZ (DNI N°16.137.751), por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), de la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI (DNI N° 10.041.283), por la otra; y considerando:

Que los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que atienden específicamente a la problemática de la discriminación de género, como ser la **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas)** y la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ- Organización de los Estados Americanos)**; establecen la obligación de los Estados firmantes de desarrollar políticas activas que tiendan a eliminar las causas sociales e institucionales que generan o favorecen la discriminación de género;

Que el "INAM", es el organismo gubernamental a nivel nacional, responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres, cuyos principales objetivos son los de promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país; legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia; impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos; transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas de los distintos ministerios, a partir de actividades y programas conjuntos; y monitorear el efectivo cumplimiento de los mencionados instrumentos internacionales de Derechos Humanos;



Res. N° 2011



Que asimismo, el "INAM" es el organismo encargado del diseño de las políticas públicas destinadas a efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que, por su parte, "LA UNIVERSIDAD" es una institución autónoma, autárquica y cogobernada, cuya actividad se orienta al esclarecimiento de los grandes problemas humanos, al desarrollo, a la difusión de la cultura en todas sus formas y a la elevación del nivel ético y estético de la sociedad.

Que, "LA UNIVERSIDAD", es una institución de educación superior que tiene como misión la construcción de conocimiento, de ciudadanía y la formación académica, integral y humanista de artistas, científicos, docentes, profesionales, técnicos y tecnólogos para una sociedad justa, en el marco de los procesos de internacionalización y de integración local, nacional, latinoamericana y caribeña.

Que, en este contexto, "LA UNIVERSIDAD" genera, desarrolla, transfiere e intercambia conocimientos, prácticas y tecnologías que atienden a las demandas y necesidades sociales, a las políticas públicas nacionales y regionales y al propio avance científico.

Que, la aludida Ley N° 26.485, faculta al "INAM" a coordinar acciones con los ámbitos universitarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, la complementación mutua entre el "INAM" y "LA UNIVERSIDAD", sirve a sus respectivos desarrollos institucionales, potenciando la incidencia de sus proyectos académicos y comunitarios y favoreciendo el trabajo en red a nivel nacional en función de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y otros géneros;

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** El objeto del presente CONVENIO es acordar un marco institucional entre el "INAM" y "LA UNIVERSIDAD", que facilite la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en que llevan a cabo actividades comunes.-

**SEGUNDA: Acciones Conjuntas.** A los fines indicados en la cláusula que antecede, las partes se comprometen a trabajar en forma articulada y conjunta, para lo cual podrán realizar actividades tales como: intercambio de actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de su competencia; implementación conjunta y coordinada de programas y/o proyectos especiales; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; elaboración de materiales gráficos de difusión y consulta; implementación de espacios de difusión y promoción de derechos; realización conjunta de



Res. N° 2011



jornadas solidarias, encuentros, y/o actividades recreativas; y toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes.-

**TERCERA: Convenios y/o Acuerdos Específicos.** El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos. Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con futuros proyectos y acciones a desarrollarse, deberán realizarse a través de convenios y/o acuerdos específicos, según corresponda, que formarán parte del presente, en carácter de anexos, en los que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta, garantizando la aplicación de la perspectiva de género, en concordancia con los objetivos de ambas partes.-

**CUARTA: Delegación de Facultades.** A los fines de suscribir los acuerdos específicos que pudieren surgir con motivo del presente, el Rector de "LA UNIVERSIDAD" delega atribuciones en los titulares de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociales, Derecho, Artes y Diseño, Ciencias Médicas, Odontología, Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ingeniería, Educación, Ciencias Aplicadas a la Industria, Ciencias Exactas y Naturales, y los Institutos Tecnológico Universitario y Balseiro.-

**QUINTA: Propiedad Intelectual.** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este CONVENIO serán de propiedad intelectual común del "INAM" y "LA UNIVERSIDAD". Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos, sin expresa conformidad de las partes firmantes. Asimismo, queda establecido que todo documento co-creado debe incluir la mención de ambas partes, sin excepción. -

**SEXTA: Vigencia.** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de UN (1) año desde la fecha de su firma, renovándose por un período igual mediante acuerdo expreso de las partes, comunicado dentro de los 30 días de su vencimiento. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el sólo aviso por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización. Toda modificación que se efectúe a este CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de Adenda al presente. -





**SÉPTIMA: Competencia.** Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

**OCTAVA: Solución de Controversias.** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. Toda divergencia entre las partes respecto a la interpretación y aplicación del presente CONVENIO MARCO, que no pueda solucionarse de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondieren.-

**NOVENA: Domicilios.** Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes indicadas en el presente CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas del presente CONVENIO.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 17 días del mes de Mayo de 2018.-

**María Fabiana Túñez**  
Directora Ejecutiva  
Instituto Nacional de las Mujeres

**Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi**  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

**Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ**  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

**Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

